



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN: ORDINARIA
FECHA: 17 DE MARZO DE 2017
NÚMERO: 11 / 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. José Rafael Sáez Sánchez (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Económica de fecha 13 de marzo de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 5.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 5 por un importe total de 256.012,36 € que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

TERCERO: PERSONAL.

PROPUESTA DE PAGO DE GRATIFICACIONES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Personal de fecha 10 de marzo de 2017, de abono de gratificaciones por realización de servicios especiales o extraordinarios al personal funcionario.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, de establecer los criterios de reparto para asignar las gratificaciones reguladas en el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

En aplicación de la Base 30 art. 8 B) a) que determina el valor de cada hora realizada fuera de la jornada laboral para cuantificar el pago de las gratificaciones.

Vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de Febrero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal en fecha 10/03/2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13/03/2017 sobre existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de sus miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone al personal funcionario que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

FUNCIONARIOS:

TOTAL:.....2.013,12 euros



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PROPUESTA DE PAGO DE GRATIFICACIONES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Personal de fecha 10 de marzo de 2017, de abono de gratificaciones por realización de servicios especiales o extraordinarios al personal laboral.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, de establecer los criterios de reparto para asignar las gratificaciones reguladas en el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

En aplicación de la Base 30 art. 8 B) a) que determina el valor de cada hora realizada fuera de la jornada laboral para cuantificar el pago de las gratificaciones y, teniendo en cuenta, que dichos criterios son de aplicación al personal laboral de este Ayuntamiento.

Vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de Febrero de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal en fecha 10/03/2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13/03/2017, sobre existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone al personal laboral que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

TOTAL:.....1.105,84 euros

PROPUESTA DE PAGO DE GRATIFICACIONES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Personal de fecha 10 de marzo de 2017, de abono de gratificaciones por realización de servicios especiales o extraordinarios al personal de la policía local.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, de establecer los criterios de reparto para asignar las gratificaciones reguladas en el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

En aplicación de la Base 30 art. 8 B) a) que determina el valor de cada hora realizada fuera de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la jornada laboral para cuantificar el pago de las gratificaciones.

Revisados los informes de fechas 22 de febrero y 9 de marzo de 2017, emitidos por la Jefatura de la Policía Local.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 10/03/2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13/03/2017, sobre existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone a los miembros de la Policía Local que a continuación se relacionan las cantidades que se indican, en concepto de gratificaciones por realización de servicios especiales o extraordinarios, durante los meses de Febrero de 2017:

FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL:

TOTALES:.....6.573,15 euros

PROPUESTA DE PAGO DE GRATIFICACIONES A LA POLICÍA LOCAL POR ASISTENCIA A JUICIOS.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Personal de fecha 10 de marzo de 2017, de abono de gratificaciones al personal de la policía local por asistencia a juicios.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, de establecer una gratificación de 54,74.- euros/día al personal del Ayuntamiento que, fuera de la jornada laboral, deba asistir con sus propios medios ante cualquier órgano judicial fuera de la localidad, para prestar declaración en asunto o asuntos relacionados con el Ayuntamiento, o 41,08.- euros/día, cuando se efectúen en los juzgados de Novelda.

En aplicación de la Base 30 art. 8 B) a) que determina el valor de cada hora realizada fuera de la jornada laboral para cuantificar el pago de las gratificaciones.

Vista la relación de solicitudes presentadas por asistencias al Juzgado así como los justificantes de asistencia expedidos por el Juzgado correspondiente a los meses de Noviembre de 2016 a Febrero de 2017.

Visto el informe emitido por el departamento de personal de fecha 10/03/2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13/03/2017 sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el artículo 28 del Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción de déficit público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone al personal funcionario de este Ayuntamiento que a continuación se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de asistencia a juicios:

TOTALES:.....1.040,16 euros

PROPUESTA DE PAGO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Personal de fecha 13 de marzo de 2017, de abono de beneficios asistenciales.

En aplicación del Capítulo VI del Acuerdo sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento que regula los Beneficios Asistenciales y en concreto sus artículos 35, 36 y 37, 38, 48, respectivamente.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su art. 10 que regula la tramitación de los gastos por este concepto.

Vistas las solicitudes presentadas durante los meses de Enero a Marzo de 2016, por el personal funcionario y laboral de beneficios asistenciales.

Vistos los informes emitidos por el Departamento de Personal de fecha 13/03/2017, y por la Intervención Municipal de fecha 13/03/2017, sobre la consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone al personal del Ayuntamiento que a continuación se relaciona, las cantidades que igualmente se indican en concepto de Beneficios Asistenciales:

FUNCIONARIOS

PERSONAL LABORAL

PENSIONISTAS

El total a que asciende la propuesta en la relación descrita es de siete mil ochocientos catorce euros con cincuenta y tres céntimos (7.814,53.- €)."



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO: CONTRATACIÓN.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “EDIFICIOS DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”.

Vista la solicitud presentada la mercantil MÁRMOLES CUCUCH, S.L. de devolución de la garantía definitiva constituida con fecha 8 de mayo de 2009, por importe de 4.194,85 €, que fue ingresada mediante Aval del Banco BBVA, según mandamiento de ingreso nº 200900011067 de fecha 8 de mayo de 2009, para responder del contrato de "Edificación de Vestuarios en el Polideportivo Municipal", adjudicado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2009.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 10 de febrero 2017, en el que se indica que la garantía no ha sido devuelta.

Visto el informe emitido por el Director del contrato de fecha 7 de marzo de 2017 sobre la procedencia de devolución de la citada garantía.

Vista el acta de recepción de la obra de fecha 21 de diciembre de 2009, y transcurrido el plazo de garantía.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

De conformidad con lo establecido en el art. 102 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, devolver la expresada garantía definitiva ingresada por la ejecución de la obra, a MÁRMOLES CUCUCH, S.L., sin perjuicio de descontar las cantidades que pudieran corresponder a este Ayuntamiento, por la publicación de anuncios en Boletines y Diarios, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base para la contratación.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA “CONCESIÓN DE SUELO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SER OCUPADO POR SOPORTES PUBLICITARIOS”: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto, para la concesión de suelo público municipal para ser ocupado soportes publicitarios.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre el procedimiento de contratación.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Patrimonio, relativa al interés en promover nuevamente la explotación publicitaria comercial en algunos de los elementos urbanos, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Novelda, fijando como tipo de licitación al alza el señalado por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en su pliego de prescripciones técnicas.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladoras del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Concesión de suelo público municipal para ser ocupado por soportes publicitarios
- Tipo de licitación: 15.300 euros anuales al alza.
- Financiación: No precisa consignación presupuestaria.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, por concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Novelda –<http://www.ayto-novelda.es>-
- Plazo del contrato: 10 años prorrogables por 5 más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia finalizando el plazo a las 13,00 horas del último día.
- Garantías: Definitiva: 5% del precio de adjudicación teniendo en cuenta el total de las anualidades excluida la prórroga.

SEGUNDO: Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, con varios criterios de valoración.

CUARTO: Designar a, Técnico Municipal de Medio Ambiente, como director del contrato.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Aprobar el pago de la autoliquidación por inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y de cualquier otra publicación que sea preceptiva por ley.

QUINTO: LICENCIA AMBIENTAL.

CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DEDICADA A ALMACÉN DE MÁRMOL Y PIEDRA NATURAL, EN C/ LA SERRETA, N.º 2.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL a MIRIAMAR STONE S.L.U, rep. por D.....para la instalación de actividad dedicada a ALMACÉN DE MÁRMOL Y PIEDRA NATURAL en C/ La Serreta n.º 2., de Novelda,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

TERCERO: No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado “Comunicación de puesta en funcionamiento”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal

CUARTO: *Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEDICADA A FÁBRICA DE MAQUINARIA Y/O PRODUCTOS MECÁNICOS DIVERSOS, EN C/ SERRA DEL SIT N.º 82.

.....
En base los informes emitidos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL a TALLERES JACOBO S.L.U, rep. por D.para la instalación de actividad dedicada a FÁBRICA DE MAQUINARIA Y/O PRODUCTOS METÁLICOS DIVERSOS, en C/ Serra del Sit n.º 82, de Novelda,

SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

TERCERO: No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado “Comunicación de puesta en funcionamiento”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal

CUARTO: *Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

SEXTO: SOLICITUD DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO DE EMISIÓN DE INFORME POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN SALÓN DE JUEGO PARA MÁQUINAS TIPO “B” EN AV. JESÚS NAVARRO JOVER, N.º 13 – BAJO.

Con fecha 3 de marzo de 2017, la Consellería de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana nos remite escrito solicitando informe de este Ayuntamiento referente a que por la mercantil GESTICOM MAQUINAS RECREATIVAS, S.L.U., se ha instado su preceptiva autorización a efectos de instalación de un Salón de Juegos para máquinas tipo B



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

con ubicación en la Avda. de Jesús Navarro Jover, n.º 13, bj. de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 9 de marzo de 2017, en el que se expone lo siguiente:

1º.- El art. 9.4 del *DECRETO 55/2015, de 30 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego* (en adelante RSRJ), dispone que: “La solicitud y documentación anexa se presentará en cualquiera de los registros y oficinas que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a los servicios territoriales de la Consellería competente en materia de juego correspondientes al domicilio donde se pretenda instalar el salón.

Los servicios territoriales requerirán informe del Ayuntamiento de la población en la que solicita instalar el salón recreativo o salón de juego, que deberá ser emitido en el plazo de treinta días, reputándose favorable transcurrido dicho plazo sin recibir contestación.”

2º.- El apartado 1 del citado art. 9 del RSRJ, establece que: “1.Las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos especificados en el artículo anterior, estén interesadas en ser titulares de un salón recreativo o de un salón de juego y conseguir la oportuna autorización de instalación y permiso de funcionamiento, solicitarán de los órganos correspondientes de la consellería competente en materia de juego, dichas autorizaciones.

La solicitud será independiente de la preceptiva autorización de actividades que, en todo caso, deberá obtener del Ayuntamiento respectivo y que será tramitada conforme a la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, o norma que la sustituya y normas correspondientes”.

3º.- De los datos obrantes en estas dependencias municipales se deduce que, en la citada ubicación remitida, Avda. Jesús Navarro Jover, n.º 13, bj. de Novelda, de la que es titular la mercantil SERTOMAT, S.L., no cuenta con ningún tipo de licencia o autorización municipal de establecimiento público.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: REMITIR este informe a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.4 del *DECRETO 55/2015, de 30 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, a los efectos oportunos.*

SÉPTIMO: JUZGADO.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 000163/2017, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L.: ENCARGO DE PERSONACIÓN.

Visto el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado, Nº 000163/2017, interpuesto por la mercantil COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L., contra la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

inactividad del Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo sin que se haya contestado la reclamación de pago de intereses de demora efectuada el 29 de noviembre de 2016, ascendiendo la cantidad reclamada a 10.579,61 euros por facturas pagadas fuera del plazo establecido, por la prestación del contrato de "Servicio de control de plagas y prevención de la legionelosis del municipio de Novelda".

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 4 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 14 de marzo de 2017.

Resultando que el despacho de abogados JOSÉ LUÍS LORENTE TALLADA, S.L. suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda para la prestación del servicio de asistencia letrada y defensa jurídica en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a José Luis Lorente Tallada S.L. con CIF: B-96.938.287, Jorge Lorente Pinazo y al resto de los letrados de su despacho profesional, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el Recurso nº 000163/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil